

CORREGIDORA

En el Municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las 10:00 (diez) horas, del día 29 (veintinueve) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós) dentro de las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., ubicadas en Calle Fray Eulalio Hernández número 50 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro; se constituyen en la Sala de Juntas a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a la que fueron previamente convocados, tomando en consideración que obran anexos a la carpeta que integra la sustentación de la presente, los oficios mediante los cuales se notificó a los miembros que conforman este colegiado en tiempo y forma, celebrando al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia a los Miembros del Comité;
- 2. Determinación del Quórum Legal;
- 3. Desarrollo y discusión respecto a la declaración de confidencialidad de datos personales y/o de identificación, para la entrega de información con número de folio de solicitud 221576722000022;
- 4. Asuntos generales;
- 5. Acuerdos y
- 6. Cierre del acta.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

La Secretaria Ejecutiva hace constar que se cuenta con 3 asistencias y 0 inasistencias, con un total de 3 (tres) miembros integrantes, lo que provoca que se pueda proceder al siguiente punto del orden día.-----







CORREGIDORA

2.- DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

3.- DESARROLLO, DISCUSIÓN Y DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES Y/O DE IDENTIFICACIÓN

Continuando con el siguiente punto, la Secretaria del Comité, procede a someter a consideración lo relacionado con la clasificación de información CONFIDENCIAL, derivado de la solicitud para la entrega de información con número de folio de solicitud 221576722000022 realizada por el haciendo constar que, el desahogo del presente punto es al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A razón de la solicitud de información requerida por el de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de folio: 221576722000022, presentada en fecha 02 de agosto de 2022, en la cual expresaba:

- "...se solicitan son requeridos del ente público Obligado y por cada una de las paramunicipales que existan y sean reguladas con RFC vigentes (activo) del patrón
- I. Obran en sus archivos el Reportes del aplicativo "Visor de nómina del patrón" por los meses que van del año 2022 en sus 3 presentaciones:
- a) Vista anual acumulada (presentación horizontal y vertical)
- b) Detalle mensual.
- c) Detalle diferencias sueldos y salarios. (Tablas reporte mes a mes)
- II.- Opinión de cumplimiento al día de hoy en Materia de Obligaciones Fiscales por parte del SAT y generada desde el portal de esta institución por parte del ente Obligado así como la Constancia de Situación Fiscal del ente público Obligado al día de hoy también.

2

CORREGIDORA

III.- Visores de nómina de una muestra de 10 trabajadores al azar por los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en sus tres presentaciones. Ojo pueden generar las versiones públicas para en todo momento salvaguardar la protección de datos d3 sus trabajadores ya que mi interés es visualizar como se hace el recalculo anual por ley Obligado por parte del patrón a sus trabajadores. En este caso el ente público Municipio de Corregidora y DIF municipal."

CONSIDERANDOS

Conforme a lo establecido en el artículo 9 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., este Comité es competente para conocer del tema, y confirmar, modificar o revocar las determinaciones en matera de clasificación de información.

Derivado del análisis de lo solicitado, se debe considerar como información CONFIDENCIAL los nombres y/o datos de identificación de los servidores públicos, si bien es cierto que de acuerdo al artículo sexto constitucional, el Ciudadano tiene el derecho al libre acceso a la información, debe existir una reserva en la cual se privilegia el interés público que se tiene a la reserva de la información sobre el interés general de la divulgación, como lo establece el artículo 108 y 135 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, buscando salvaguardar la integridad de los trabajadores de este Órgano Descentralizado.

De lo anterior, resulta necesario que este Comité determine modificar la clasificación a CONFIDENCIAL en lo que respecta a "los nombres y/o datos de identificación", quedando establecido de la siguiente manera:

Fecha de clasificación	29 de agosto de 2022
Información reservada	Nombres y/o datos de identificación
Fundamento legal	Artículo 100, 101, 109, 110, 111, 113 fracciones V, y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 17 fracción V, 43 FRACCIÓN II, 94, 104, 108 fracción V, 109 y 135 inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
	Artículo 9 fracción IV, 34 fracción VIII, 62 fracción VIII y 66, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro.





CORREGIDORA

Es por ello que atendiendo a lo que estipula el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que dice:

"...ARTÍCULO 104. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación...."

Se dará contestación a lo solicitado, creando una versión pública en la que no aparezcan los nombres de los servidores públicos, sino simplemente la información que les interesa respecto del cálculo de los impuestos.

Artículo 111. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable."

Aunado a ello, conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la LFTAIP así como el ordinal Trigésimo Octavo de los Lineamientos, la clasificación se llevará a cabo sobre los datos de personas físicas, los cuales puedan hacerlas identificadas o identificables, ya que únicamente tendrán acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes, así como las y los servidores públicos facultados para ello, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna. De lo expuesto, con fundamento en los artículos 102, 103 y 108 de la Ley Federal.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Nombre y pseudónimos de personas físicas: El nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás, se t integra por nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad que permiten la identificación de un individuo.

RFC: En atención al criterio 19117 emitido por el Pleno del /NA/, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que se clasifica dicho dato en términos del artículo 113, fracción I de la LFTA.

D

4



CORREGIDORA

JUSTIFICACIÓN

La divulgación de la información relativa a los nombres de servidores públicos y/o datos que los hagan identificables, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que una de las formas en las que la delincuencia puede llegar a' poner en riesgo su seguridad personal y en consecuencia la de su familia, ya que las muestras que solicita el peticionario contienen sus ingresos, sus percepciones económicas, lo que podría en riesgo su patrimonio si la información tiene un mal uso. Siendo el SMDIF responsable de dicha acción.

Por otra parte, la clasificación de la información es limitativa y se adecua al principio de proporcionalidad, representado así el medio menos restrictivo disponible, en virtud de que la reserva de información únicamente se aplica a los nombres de servidores públicos y/o datos que /os hagan identificables.

ACUERDO

Único: Una vez realizado el análisis de clasificación de información CONFIDENCIAL, este Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracción 11, 103, 116, 137, inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN parcial de información CONFIDENCIAL, en cuanto a los datos personales que solicita el Ciudadano en el punto III de su petición como lo son: nombre, seudónimos de personas físicas y su registro federal de contribuyentes.

Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, QRO., elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada a la solicitante, en términos de los artículos 106, 108, 118, 119, 120 y 137 de la Ley Federal en comento, los lineamientos Segundo, fracción XVIII; Noveno; Quincuagésimo octavo; Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Así lo resolvió por unanimidad de votos de sus miembros el Comité de Transparencia del SMDIF Corregidora,



CORREGIDORA

Una vez conocida la información anterior, la Secretaria solicita a los integrantes del Comité que emitan su voto para la aprobación del punto 4 del orden del día, haciendo constar que existen 3 (TRES) votos a favor y 0 (cero) en contra, por lo que se aprueba por unanimidad clasificar la información que se describe como CONFIDENCIAL.

4.- ASUNTOS GENERALES

Nuevamente la Lic. Natalia Paola Barrera Arias, manifiesta a los Miembros del Comité si es su voluntad hacer alguna observación, a lo que señalan los miembros con voz y voto que no hay nada que indicar al respecto, sin haber asuntos generales que informar, por lo que procede solicitar a la Presidenta continuar con el Orden del Día.

5.- ACUERDOS

Este Órgano Colegiado es competente para conocer de los asuntos expuestos durante el desarrollo de la Sesión, de conformidad por lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Corregidora, Qro., informando que, como resultado de la relación de los votos emitidos sobre los diferentes asuntos tratados durante la sesión, se obtuvieron los siguientes acuerdos:

Segundo.- La Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, QRO., elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, y la misma le sea entregada a la solicitante.----

Se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Sesión de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós).-----

6.- CIERRE DE ACTA

Siendo las 10:40 (diez) horas con (cuarenta) minutos del día lunes 29 (veintinueve) de agosto del 2022 (dos mil veintidós) una vez que han sido agotados los puntos señalados en el Orden del Día, se da por concluida la Sesión, firmando al calce y

D.



CORREGIDORA

rubricando al margen los asistentes a la misma, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en el Municipio de Corregidora, Querétaro-----

MTRA. AURORA CABELLO BARRÓN PRESIDENTA LIC. NATALIA PAOLA BARRERA ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA

C.P. RITA GARCÍA PERALES

VOCAL

I.I.D.E. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES VOCAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A EL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)